

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan notificación personal. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1428
Ejecutivo con Garantía Real Mínima
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00335-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia copia del mandamiento y el traslado de la demanda, por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue copia de la notificación en forma completa para efectos de tener como notificado al extremo demandado.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue la notificación remitida al extremo demandado en forma completa para para efectos de tenerla como notificada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Diciembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **70b86a1b7d9ad347da54420ddacc9cdd75a5fb678cb5e541a13b3162535278d6**

Documento generado en 12/12/2022 09:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>